

Funciones y competencias del Directorio CorreosChile

Conforme lo señala el DFL N°10 promulgado el 24 de diciembre de 1981 y publicado el 30 de enero de 1982, la empresa de Correos de Chile será dirigida y administrada por un Directorio que estará integrado por cinco miembros designados por acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción o de alguno de aquellos comités a que se refiere el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 211 de 1960, al que dicho Consejo haya delegado expresamente dicha función.

El consejo o el comité designará, además, a uno de dichos directores para que se desempeñe como Presidente del Directorio, a quien corresponderá convocar sus reuniones y presidirlas. Asimismo, designará de entre los miembros del Directorio, a un Vicepresidente, quien lo presidirá en ausencia del Presidente.

Conforme al artículo noveno del DFL ya individualizado, corresponde al Directorio dirigir y administrar la Empresa con las más amplias facultades pudiendo disponer la celebración de todos los actos y contratos que se requieran para la buena marcha de ésta.

A este efecto, y sin que importe limitación alguna, además de las facultades ordinarias de administración, el Directorio podrá:

- a) Adquirir, enajenar, gravar, dar en arrendamiento, LEY 18518 o concesión bienes muebles e inmuebles, corporales e Art. 8° incorporales. Para enajenar y gravar bienes inmuebles, se requerirá autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- b) Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Empresa;
- c) Resolver y convenir la contratación de préstamos y créditos de acuerdo a la legislación vigente;
- d) Aprobar y publicar en el Diario Oficial el Balance de la Empresa y examinar sus cuentas;
- e) Establecer la organización y estructura de la Empresa, determinar los empleos necesarios y sus niveles jerárquicos;
- f) Dictar los reglamentos internos de la Empresa;
- g) Aprobar el establecimiento de oficinas y agencias postales y suprimirlas;
- h) Acordar la celebración de actos y contratos con instituciones, entidades y organismos nacionales, extranjeros o internacionales, públicos o privados;
- i) Delegar parte de sus facultades, para objetos determinados, en uno o más miembros del Directorio, en su Presidente, en el Gerente General o determinados funcionarios o comités, y
- j) Conferir mandato para uno o más asuntos determinados a trabajadores de la Empresa o personas extrañas a ella.